

**UNIDAD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP) ((UAIP))**



MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
MARN UAIP N°2022-00320**

San Salvador, a las diez horas de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós, el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **N°MARN-2022-00320**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de \_\_\_\_\_ quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad Personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- 1. Permiso ambiental de HOLCIM Santa Tecla ubicado en Km. 9 1/2 Carretera Panamericana, Santa Tecla.**
- 2. Permiso ambiental de Pedrera San Diego ubicada en Km 57.5, carretera del litoral, San Diego, La Libertad. a 2 km al oriente del Puerto de La Libertad.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa competente para dar respuesta a esta solicitud de información.

La Dirección antes citada nos envió la siguiente respuesta y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

**De acuerdo al nombre y especificaciones dadas por el Usuario no se encontró ningún proyecto con el nombre de HOLCIM Santa Tecla, ni de Pedrera San Diego, favor verificar si dichos proyectos tienen otro nombre o titular para hacer una mejor búsqueda.**

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por la peticionaria; esta dependencia Resuelve: No entrega de lo información solicitada por INEXISTENCIA.



**Licda. Sandra de López**  
**Oficial de Información, MARN**

*"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo"*

**V.B.S.de.I**